



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-11608245-APN-GA#SSN - SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA - AUTORIZACIÓN DE RAMA VIDA - SEGURO DE VIDA COLECTIVO - AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2025-11608245-APN-GA#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Rama “VIDA”, con el Plan denominado “SEGURO DE VIDA COLECTIVO”.

Que mediante IF-2025-35827473-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo requerido para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “VIDA” con el Plan denominado “SEGURO DE VIDA COLECTIVO”, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Denuncia de Fallecimiento a página 1 del IF-2025-10671969-APN-DTD#JGM (Orden N° 5), Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 1/6 del IF-2025-10673218-APN-DTD#JGM (Orden N° 6); y Condiciones Generales Comunes a páginas 1/6 del IF-2025-

10671779-APN-DTD#JGM (Orden N° 11).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.